



NOTARIA DEL CANTON QUERO

Dr. Arturo Moreno G.

ABOGADO - NOTARIO

Teléfono: 093226334

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De: CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA

Nº SEGUNDA

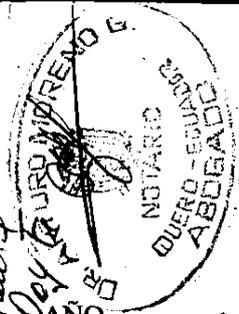
Otorgado por: JUAN DECIDERIO SECAIRA SILVA Y OTROS

A favor de: SI MISMOS

Cuantía \$ 840.00

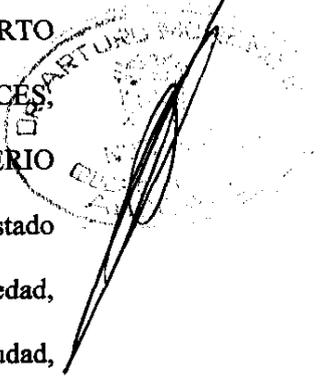
Quero, a 12 de JUNIO del 20 13

Roza.- Mediante Resolución no. SC. Dic. A. 13 - 385, emitida por la Dra. Alexandra Espin Bignardina Intendencia de la Compañía de Pueblo, en ejecución de la Constitución de la Compañía de Pueblo de Casa Pasada Reina del Monte, Reimant S.A., en tal virtud. Ojeda y los señores con fe de Quince Quince 8 - XII - 2013



AÑO : 2013
PROVINCIA : 18
CANTÓN : 06
NOTARIA : 01
SECUENCIA : P00812
FACTURA No: 0017115

En la ciudad de Quero, provincia de Tungurahua República del Ecuador; hoy día MIÉRCOLES DOCE DE JUNIO, del año dos mil trece, ante mi Doctor ARTURO MORENO GAMBOA, Notario público de este cantón; COMPARECEN: Por una parte los señores EDGAR EDMUNDO AREVALO SALAN, EDISON WILMAN CAIZA APO, HUGO ALBERTO SILVA ARAUJO, de estado civil solteros, LUIS AGNELIO AREVALO SALAN, JUAN ISIDRO BARRENO RODRIGUEZ, RODRIGO MANUEL BASTIDAS OYASA, MARIO VINICIO LOPEZ LOPEZ, JOEL ALBERTO LLANGO CAMBALA, BOHANERGES ANTONIO NUÑEZ GARCÉS, FRANKLIN MARCELO OJEDA SANCHEZ, JUAN DECIDERIO SECAIRA SILVA Y JUAN ADOLFO TOALOMBO CANDO, de estado civil casados.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, civilmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad, idóneos y conocidos por mí de que doy fe; estando presentes me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO PUBLICO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la



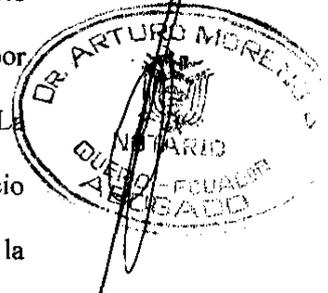
Constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **Uno)** AREVALO SALAN EDGAR EDMUNDO, soltero; **Dos)** AREVALO SALAN LUIS AGNELIO, casado; **Tres)** BARRENO RODRIGUEZ JUAN ISIDRO, casado; **Cuatro)** BASTIDAS OYASA RODRIGO MANUEL, casado; **Cinco)** CAIZA APO EDISON WILMAN, soltero; **Seis)** LOPEZ LOPEZ MARIO VINICIO, casado; **Siete)** LLANGO CAMBALA JOEL ALBERTO, casado; **Ocho)** NUÑEZ GARCES BOHANERGES ANTONIO, casado; **Nueve)** OJEDA SANCHEZ FRANKLIN MARCELO, casado; **Diez)** SECAIRA SILVA JUAN DECIDERIO, casado; **Once)** SILVA ARAUJO HUGO ALBERTO, soltero; **Doce)** TOALOMBO CANDO JUAN ADOLFO, casado.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en el cantón Quero, Provincia de Tungurahua. Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de Transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan.- **TERCERA: ESTATUTOS TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL MONTE REIMONT S.A.- CAPITULO PRIMERO: Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.-** La Compañía se denominará: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL MONTE REIMONT S.A.** y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio

9/2005

32

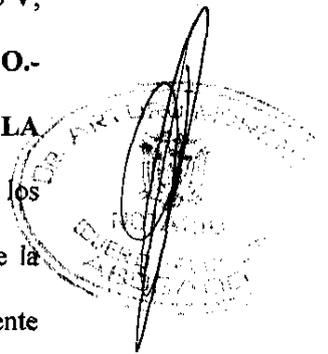
principal de la Compañía que se constituye, es en el cantón Quero, provincia de Tungurahua. El plazo de duración de la Compañía, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.-**La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Tres.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Cuatro.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Cinco.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Seis.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio



ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo Siete.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en ochocientas cuarenta acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **Artículo Ocho.-** El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. **Artículo Nueve.-** Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **Artículo Diez.-** Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley de Compañías. **Artículo Once.-** En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo Doce.-** Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. **Artículo Trece.-** La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de

3/fees) 13

Compañías. **Artículo Catorce.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. **Artículo Quince.-** Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la Sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. **Artículo Dieciséis.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-****Artículo Diecisiete.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo al presente Estatuto, se dispone para cada uno de los órganos de administración. **Artículo Dieciocho.-** La Junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. **Artículo**

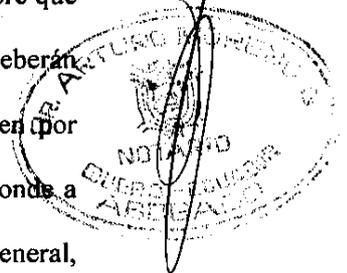


Diecinueve.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las juntas ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las juntas extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía.

Artículo Veinte.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada, por lo menos por la mitad del capital pagado. Los Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las

resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas.

Artículo Veintiuno.- La Compañía podrá celebrar reuniones de Junta General de Accionistas en la modalidad Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Veintidós.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos



que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la Ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. **Artículo Veintitrés.-** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Artículo veinticuatro.-** Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Artículo Veinticinco.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del

Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. Artículo Veintiséis.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de



Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar al personal bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **Artículo Veintisiete.**- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Veintiocho.**-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la Ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se registrarán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario Principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **Artículo Veintinueve.**- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de Compañías. **Artículo Treinta.**- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. **Artículo Treinta y uno.**- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. **Artículo Treinta y dos.**- El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario.

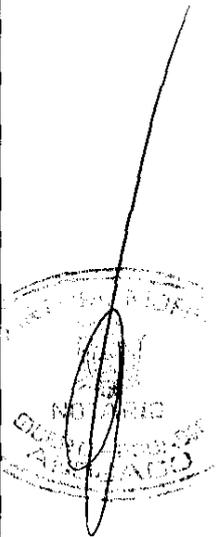


Artículo Treinta y tres.- Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y cuatro.- DISPOSICIONES GENERALES:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Treinta y cinco.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. **Artículo Treinta y seis** Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar en forma provisional como Gerente General al señor Franklin Marcelo Ojeda Sánchez, igualmente nombran en forma provisional como Presidente de la Compañía al señor Juan Deciderio Secaira Silva. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** *Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor Franklin Marcelo Ojeda Sánchez, en su calidad de Gerente General provisional, pueda acudir a la Superintendencia de Compañías y solicite la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realice cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente.* **CUARTA:** Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha

7 (Siete)

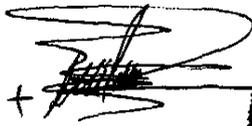
sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

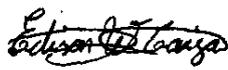
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
AREVALOSALAN EDGAR EDMUNDO ✓	70 ✓	70	70
AREVALO SALAN LUIS AGNELIO ✓	70 ✓	70	70
BARRENO RODRIGUEZ JUAN ISIDRO ✓	70 ✓	70	70
BASTIDAS OYASA RODRIGO MANUEL ✓	70 ✓	70	70
CAIZA APO EDISON WILMAN ✓	70 ✓	70	70
LOPEZ LOPEZ MARIO VINICIO ✓	70 ✓	70	70
LLANGO CAMBALA JOEL ALBERTO ✓	70 ✓	70	70
NUÑEZ GARCES BOHANERGES ANTONIO ✓	70 ✓	70	70
OJEDA SANCHEZ FRANKLIN MARCELO ✓	70 ✓	70	70
SECAIRA SILVA JUAN DECIDERIO ✓	70 ✓	70	70
SILVA ARAUJO HUGO ALBERTO ✓	70 ✓	70	70
TOALOMBO CANDO JUAN ADOLFO ✓	70 ✓	70	70
TOTAL	840 ✓	840 ✓	840



Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- f).- Doctor.- Julio Paredes L.- Abogado.- Matrícula.- Número.- Seiscientos dieciséis.- Del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública en cuyo contenido se ratifican los otorgantes.- Yo el Notario cumplí con todos los deberes legales del caso y leída que les fue por mí la presente escritura en alta voz e

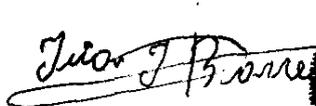
íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman, ratifican y firman e imprimen las huellas digitales de los pulgares derechos.- Que todo se realizo junto conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo cual Doy Fe.-


+ 
180260773-7


180404693-4 


1802398428 


180238350.2 


180103057.6 


180286164- 

28 (och)

08

[Handwritten signature]

1803479425



[Handwritten signature]

1802158467



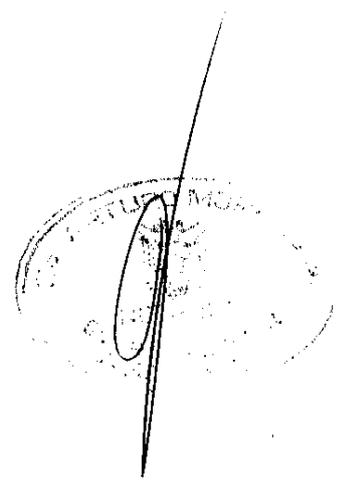
[Handwritten signature]

180288716-4



[Handwritten signature]

180203695-2



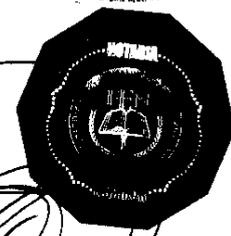
x ~~Juan Carlos~~ ~~Boobito~~
180268574.1



~~Juan Carlos~~
1803001120



CERTIFICO
QUE LA FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
QUE ANTES GUARDA CONFORMIDAD
CON LA LEY INCORPORADA AL
PROTODIARIO A MI CARGO EN FÉ DE
ELLO CON ELLO ESTA, SEGUNDO
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA
CIUDAD DE QUERO a-12-VI-2013

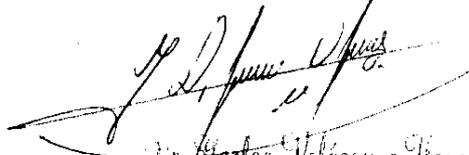


[Large, illegible signature]

[Handwritten signature]

-da inscrita la presente escritura pública, junto con la RESOLUCION No.SC.DIC.A.13.385, de fecha 01 Julio del 2013, de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS de AMBATO, en el Registro MERCANTIL bajo el Número: Once (11), de esta fecha.- Quero, Julio 10 del 2013.-

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-


Santos Velásquez Hore
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



9 (nueve)

**ACTA PROVISIONAL DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA EN FORMACION "TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL
MONTE REIMONT S.A."**

En la provincia de Tungurahua, cantón Quero, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las 19H00, en la sede de la Compañía en proceso de formación, ubicada en el Barrio El Recreo, Av. 17 de Abril S/N (frente a la plaza de ganado) se instala la Junta con el propósito de formar y constituir la **COMPAÑÍA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL MONTE REIMONT S.A."**; se reúnen en calidad de accionistas los señores: AREVALO SALAN EDGAR EDMUNDO, AREVALO SALAN LUIS AGNELIO, BARRENO RODRIGUEZ JUAN ISIDRO, BASTIDAS OYASA RODRIGO MANUEL, CAIZA APO EDISON WILMAN, LOPEZ LOPEZ MARIO VINICIO, LLANGO CAMBALA JOEL ALBERTO, NUÑEZ GARCES BOHANERGES ANTONIO, OJEDA SANCHEZ FRANKLIN MARCELO, SECAIRA SILVA JUAN DECIDERIO, SILVA ARAUJO HUGO ALBERTO, TOALOMBO CANDO JUAN ADOLFO; todos ecuatorianos, domiciliados en el cantón Quero, provincia de Tungurahua, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes convienen en constituir libre y voluntariamente la Compañía de Transporte la que tendrá características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador; la Junta se instala con el siguiente orden del día:

1. Elección de la Directiva provisional
2. Puntos varios

1. Por unanimidad los presentes nombran en calidad de Presidente provisional al señor JUAN DECIDERIO SECAIRA SILVA; y, en calidad de Gerente General provisional al señor FRANKLIN MARCELO OJEDA SANCHEZ; quienes aceptan las nominaciones. El Presidente



provisional instala la Junta y agradece la presencia y la buena disposición de los asistentes para continuar con la Junta.

2. Los presentes resuelven que el capital social de la compañía será de ochocientos dólares americanos y cada uno será propietario de 70 acciones.

Los presentes autorizan al señor FRANKLIN MARCELO OJEDA SANCHEZ nombrado Gerente General - provisional, para que realice los trámites en los organismos competentes para la legalización de la Compañía.

Al no tener otro punto que tratar el Presidente provisional dispone un receso de 30 minutos para la redacción del acta, concluido el receso se reinstala la Junta, dando lectura de la misma el Gerente General provisional quien hace de Secretario, la misma que es aprobada sin ninguna modificación.

Siendo las 21H00 el Presidente provisional declara terminada la Junta, firmando para constancia todos los presentes.



JUAN DECIDERIO SECAIRA SILVA
PRESIDENTE (PROVISIONAL)
C.C. N°1802036952



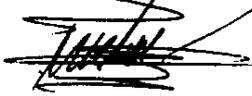
FRANKLIN MARCELO OJEDA SANCHEZ
GERENTE GENERAL (PROVISIONAL)
C.C. N° 1802887164

10/11/22

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EN FORMACION "TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL MONTE REIMONT S.A."

1) AREVALO SALAN EDGAR EDMUNO

C.C. N° 1802607737



2) AREVALO SALAN LUIS AGNELIO

C.C. N° 1802389302



3) BARRENO RODRIGUEZ JUAN ISIDRO

C.C. N° 1801030576



4) BASTIDAS OYASA RODRIGO MANUEL

C.C. N° 1803001120



5) CAIZA APO EDISON WILMAN

C.C. N° 1804046934

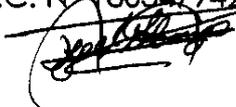


6) LOPEZ LOPEZ MARIO VINICIO

C.C. N° 1802861649



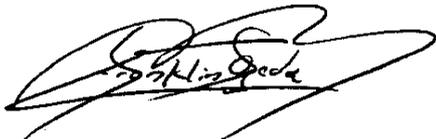
7) LLANGO CAMBALA JOEL ALBERTO
C.C. N° 1803479425



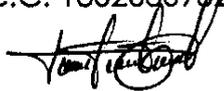
8) NUÑEZ GARCES BOHANERGES ANTONIO
C.C. N° 1802158467



9) OJEDA SANCHEZ FRANKLIN MARCELO
C.C. N° 1802887164



10) SECAIRA SILVA JUAN DECIDERIO
C.C. 1802036952



11) SILVA ARAUJO HUGO ALBERTO
C.C. N° 1802398428



12) TOALOMBO CANDO JUAN ADOLFO
C.C. N° 1802685741





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7486166
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OJEDA SANCHEZ FRANKLIN MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2013 12:09:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL MONTE REIMONT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS



PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

RESOLUCIÓN No. 025-CJ-018-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 000657-AC-UAT-ANT-2013 de 08 de mayo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL MONTE REIMONT S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL MONTE REIMONT S.A.**" con domicilio en el cantón Quero, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	AREVALO SALAN EDGAR EDMUNDO	1802607737
2	AREVALO SALAN LUIS AGNELIO	1802389302
3	BARRENO RODRIGUEZ JUAN ISIDRO	1801030576
4	BASTIDAS OYASA RODRIGO MANUEL	1803001120
5	CAIZA APO EDISON WILMAN	1804046934
6	LOPEZ LOPEZ MARIO VINICIO	1802861649
7	LLANGO CAMBALA JOEL ALBERTO	1803479425
8	NUÑEZ GARCES BOHANERGES ANTONIO	1802158467



12 (doce)

13 (trece)

14



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

9	OJEDA SANCHEZ FRANKLIN MARCELO	1802887164
10	SECAIRA SILVA JUAN DECIDERIO	1802036952
11	SILVA ARAUJO HUGO ALBERTO	1802398428
12	TOALOMBO CANDO JUAN ADOLFO	1802685741

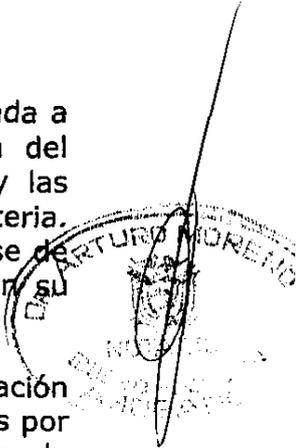
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.



14 (autoriza)



Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 027-DT-UAP-018-2013-UAT-ANT de 28 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL MONTE REIMONT S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 026-AJ-UAT-CJ-018-ANT de 29 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL MONTE REIMONT S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL MONTE REIMONT S.A."** con domicilio en el cantón Quero, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FERREPO
Quito - Ecuador
www.antsob.ec

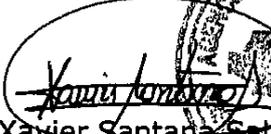
**RESOLUCIÓN No. 025-CJ-018-2013-ANT
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL MONTE REIMONT S.A."**



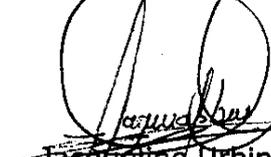


3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 30 de mayo de 2013.


Ing. Xavier Santana Salazar
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA ENC.

LO CERTIFICO:


Jacqueline Urbina Andaluz
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

16 (Decreto)



17

Banco ProCredit

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ecuador

Ambato, 6 de Junio de 2013

FRANKLIN MARCELO OJEDA SANCHEZ con documento de identidad N° 1802887164 consignó en este Banco, un depósito de \$ 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL MONTE REIMONT S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS.

El mencionado depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de socio	Moneda	Valor
OJEDA SANCHEZ FRANKLIN MARCELO	USD	70.00
AREVALO SALAN EDGAR EDMUNDO	USD	70.00
AREVALO SALAN LUIS AGNELIO	USD	70.00
BARRENO RODRIGUEZ JUAN ISIDRO	USD	70.00
BASTIDAS OYASA RODRIGO MANUEL	USD	70.00
CAIZA APO EDISON WILMAN	USD	70.00
LOPEZ LOPEZ MARIO VINICIO	USD	70.00
LLANGO CAMBALA JOEL ALBERTO	USD	70.00
NUÑEZ GARCES BOHANERGES ANTONIO	USD	70.00
SECAIRA SILVA JUAN DECIDERIO	USD	70.00
SILVA ARAUJO HUGO ALBERTO	USD	70.00
TOALOMBO CANDO JUAN ADOLFO	USD	70.00
TOTAL		840.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.

Jairo Patricio Freire Castro
JEFE ADJUNTO CENTRO DE SERVICIOS

JAIRO PATRICIO FREIRE CASTRO

JEFE ADJUNTO CENTRO DE SERVICIOS

No secuencial (24 - 2013 - 47)

Matriz: Av. Atahualpa y Amazonas, esquina
Tel. (02) 600 3820 Fax (02) 600 3819 Quito - Ecuador

info@bancoprocredit.com.ec
www.bancoprocredit.com.ec

17 (Inscrito)

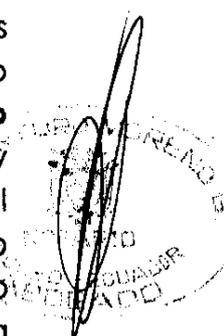
SEÑOR NOTARIO PUBLICO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la Constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **Uno)** AREVALO SALAN EDGAR EDMUNDO, soltero; **Dos)** AREVALO SALAN LUIS AGNELIO, casado; **Tres)** BARRENO RODRIGUEZ JUAN ISIDRO, casado; **Cuatro)**, BASTIDAS OYASA RODRIGO MANUEL, casado; **Cinco)** CAIZA APO EDISON WILMAN, soltero; **Seis)** LOPEZ LOPEZ MARIO VINICIO, casado; **Siete)** LLANGO CAMBALA JOEL ALBERTO, casado; **Ocho)** NUÑEZ GARCES BOHANERGES ANTONIO, casado; **Nueve)** OJEDA SANCHEZ FRANKLIN MARCELO, casado; **Diez)** SECAIRA SILVA JUAN DECIDERIO, casado; **Once)** SILVA ARAUJO HUGO ALBERTO, soltero; **Doce)** TOALOMBO CANDO JUAN ADOLFO, casado. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en el cantón Quero, Provincia de Tungurahua. Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de Transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan. **TERCERA: ESTATUTOS TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL MONTE REIMONT S.A.- CAPITULO PRIMERO: Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.-** La Compañía se denominará: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL MONTE REIMONT S.A.** y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es en el cantón Quero, provincia de Tungurahua. El plazo de duración de la Compañía, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Tres.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga



pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Cuatro.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Cinco.**- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Seis.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo Siete.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en ochocientas cuarenta acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **Artículo Ocho.**- El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. **Artículo Nueve.**- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **Artículo Diez.**- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley de Compañías. **Artículo Once.**- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo Doce.**- Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. **Artículo Trece.**- La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.**- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y

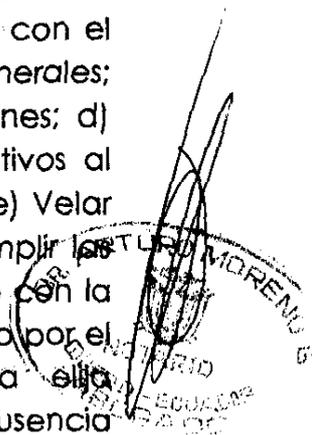
con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. **Artículo Quince.-** Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la Sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. **Artículo Dieciséis.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **Artículo Diecisiete.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo al presente Estatuto, se dispone para cada uno de los órganos de administración. **Artículo Dieciocho.-** La Junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. **Artículo Diecinueve.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las juntas ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las juntas extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. **Artículo Veinte.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse



más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. **Artículo Veintuno.-** La Compañía podrá celebrar reuniones de Junta General de Accionistas en la modalidad Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Veintidós.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de

19 (diecinueve)

la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la Ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. **Artículo Veintitrés.-** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Artículo veinticuatro.-** Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Artículo Veinticinco.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija un nuevo Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. **Artículo Veintiséis.-** De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los

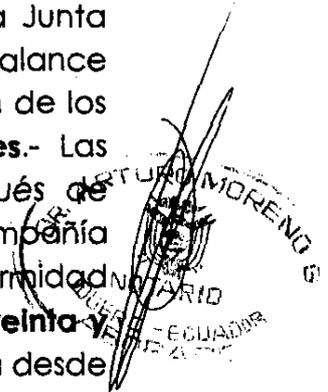


negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar al personal bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribir las juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **Artículo Veintisiete.**- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Veintiocho.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la Ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se registrarán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de

20/02/2014

21

Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario Principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **Artículo Veintinueve.**- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de Compañías. **Artículo Treinta.**- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. **Artículo Treinta y uno.**- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. **Artículo Treinta y dos.**- El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. **Artículo Treinta y tres.**- Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y cuatro.**- **DISPOSICIONES GENERALES:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Treinta y cinco.**- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. **Artículo Treinta y seis** Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar en forma provisional como Gerente General al señor Franklin Marcelo Ojeda Sánchez, igualmente nombran en forma provisional como Presidente de la Compañía al señor Juan Deciderio Secaira Silva. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor Franklin Marcelo Ojeda Sánchez, en su calidad de Gerente General provisional, pueda acudir a la Superintendencia de Compañías y solicite la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realice cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente. **CUARTA:** Los accionistas



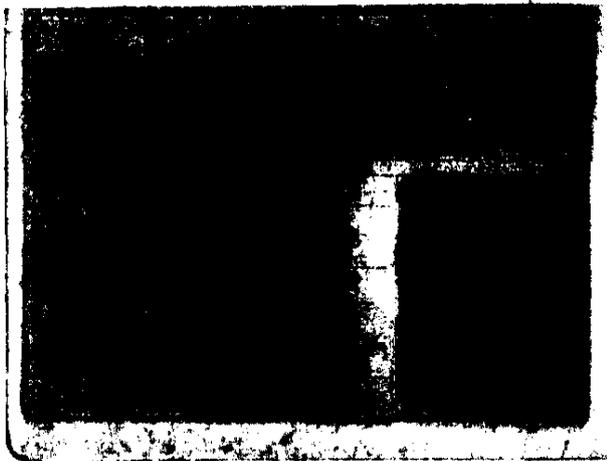
fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
AREVALO SALAN EDGAR EDMUNDO	70	70	70
AREVALO SALAN LUIS AGNELIO	70	70	70
BARREÑO RODRIGUEZ JUAN ISIDRO	70	70	70
BASTIDAS OYASA RODRIGO MANUEL	70	70	70
CAIZA APO EDISON WILMAN	70	70	70
LOPEZ LOPEZ MARIO VINICIO	70	70	70
LLANGO CAMBALA JOEL ALBERTO	70	70	70
NUÑEZ GARCES BOHANERGES ANTONIO	70	70	70
OJEDA SANCHEZ FRANKLIN MARCELO	70	70	70
SECAIRA SILVA JUAN DECIDERIO	70	70	70
SILVA ARAUJO HUGO ALBERTO	70	70	70
TOALOMBO CANDO JUAN ADOLFO	70	70	70
TOTAL	840	840	840

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.


 Dr. Julio Paredes L.
 ABOGADO
 Mat. 616 C.A.T.

21 (Ver. My uno)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002 - 0195 1802607737

NUMERO DE CERTIFICADO CEEJA
 AREVALO SALAN EDGAR EDMUNDO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA QUERO
 QUERO
 CANTON PARROQUIA ZONA

[Signature]
 T. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Faint circular stamp]

22 (JAN 23) 10/10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 180404693-4

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAIZA A CECILIA LUIS GONZALEZ
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
TUQUERACA
04
04
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-08
NACIONALIDAD GUAYATORUNANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
MARIACA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAIZA A CECILIA LUIS GONZALEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
APO SAGUI ROSA SAGUI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBAATO
2013-01-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-17

[Signature]
FIRMA DEL PADRE

[Signature]
FIRMA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECCIONES
ELECTORES EMERENTES DE LA JUNTA

004

004 - 0235

1804046934

NOMBRE DE IDENTIFICADO
CAIZA APO EDISON WILMAN

TUNGURAHUA
PROVINCIA
QUERO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUERO
PARROQUIA
ZANA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



93/Vent 9 Mes

24



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA ARAUJO HUGO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUMENTO BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V18891222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA ROBERO SEGUNDO OLVERIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARAUJO FREIRE MARIA ANGELICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-01



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB 2013



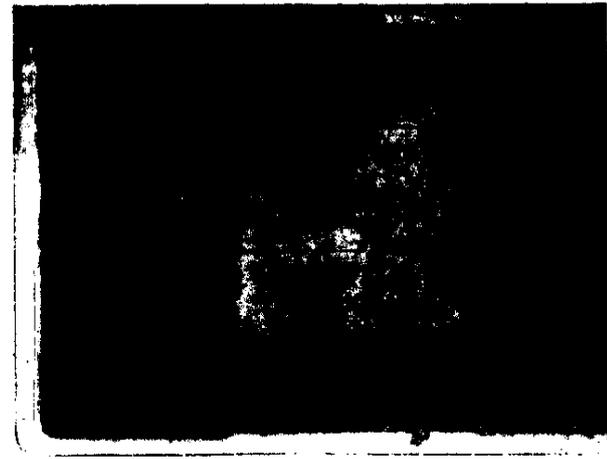
020
020 - 0269 1802398428
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SILVA ARAUJO HUGO ALBERTO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUERO QUERO
CANTÓN BARROQUIA ZONA
EJ. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



24 VERANO CUERPO

100



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002-0197 1802359302

NUMERO DE CERTIFICADO
AGUALO SALAN LUIS AGNEHO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA QUERO CIRCUNSCRIPCION 0
 QUERO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN

CEDULA N. 1881030576

07-19

ESTADO CIVIL CASADO

SUMINISTRO




INSTRUCCION

APellidos y nombres de la

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

SECTOR GENERAL




95 (ver tarjeta)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003 0121 TB01030576

NOMBRE DE CERTIFICADO: BARRERO RODRIGUEZ JOAN ISIDRO

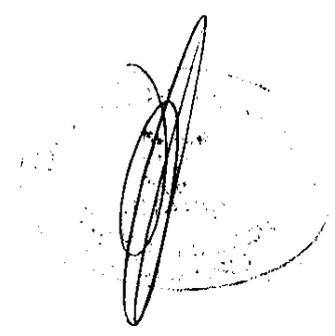
TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN QUERO

PROVINCIA QUERO

CANTÓN BARRRODÍA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN NACIONAL

CIUDADANÍA
BASTIDAS OYASA RODRIGO MANUEL
TUNGURAHUA / QUERO / QUERO
07 FEBRERO 1976
00053 M
TUNGURAHUA / QUERO
QUERO



ECUATORIANO ***** E4344E444E
 CASADO IRAIDA MARGOTH BENALCAZAR ARA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO MANUEL PASTIDAS
 MARIA ESTHER OYASA
 2E/02/2010
 02/02/2022
REN 2421974

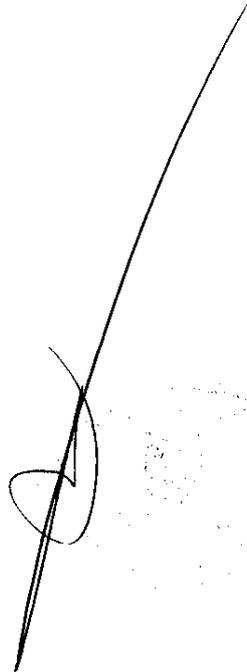


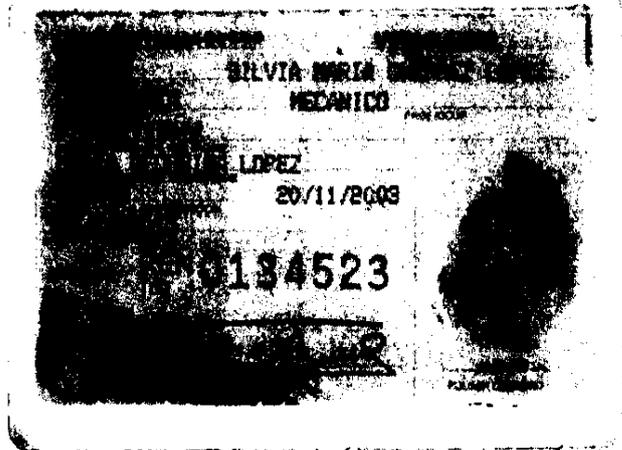
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0228 **1803001120**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BASTIDAS OYASA RODRIGO MANUEL

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA QUERO
 QUERO
 CANTÓN PARROQUIA -
 ZONA

(1) EMPLEADO DE LA JUNTA





28

27/11/2010

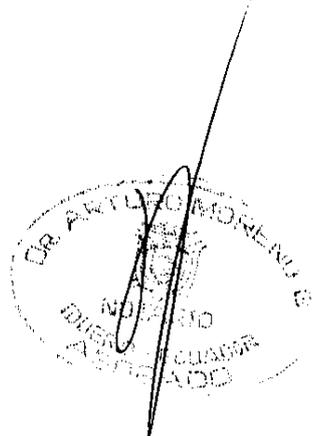


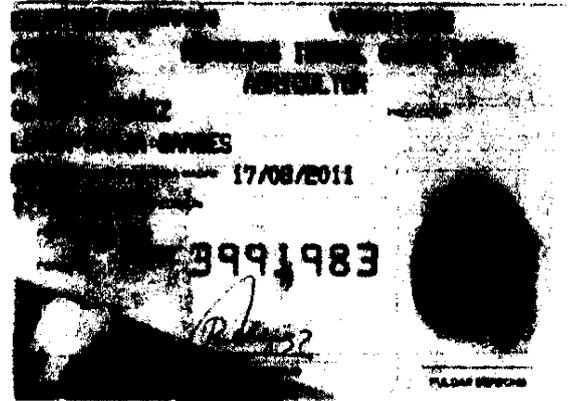
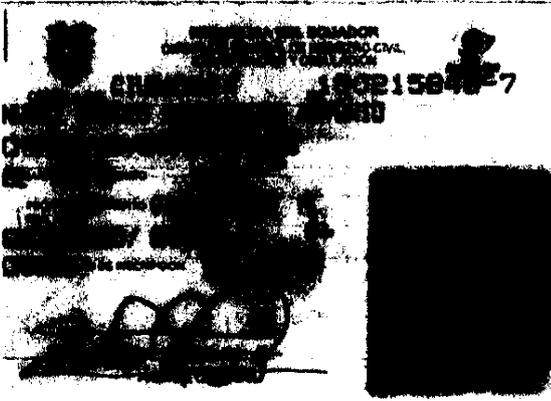
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0139 **1802861649**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ LOPEZ MARIO VINICIO

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	QUERO	-
QUERO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA


 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 QUITO, ECUADOR



28/08/2011

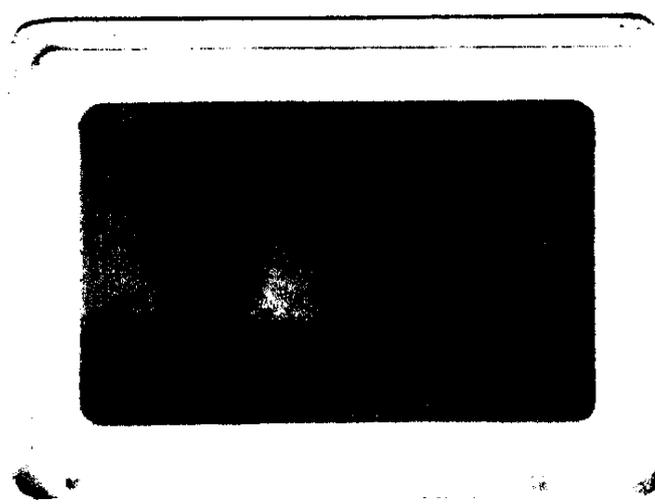
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2011

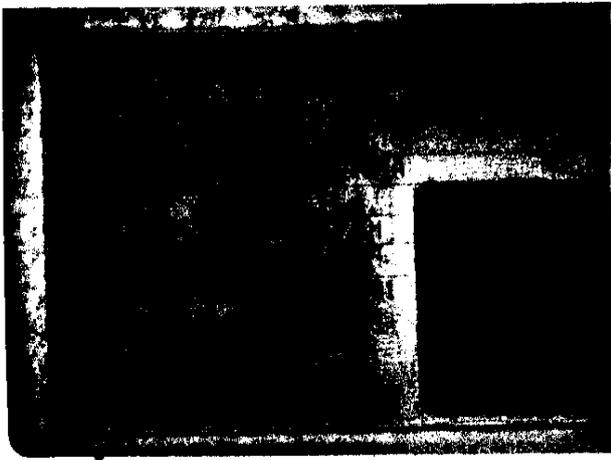
014
014 - 0217 1802158467

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUÑOZ GARCÉS BONANERGES ANTONIO

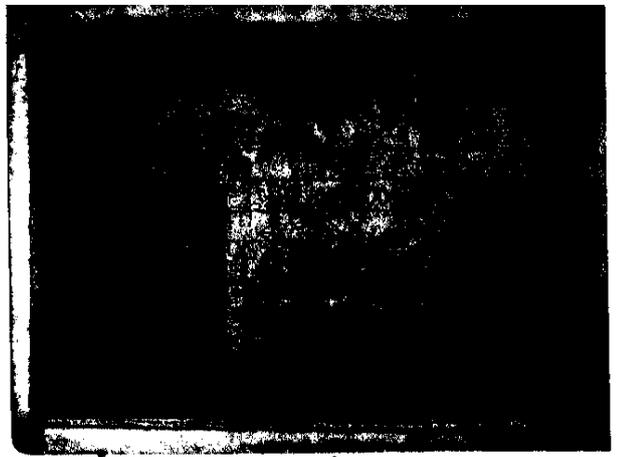
TUMBURANUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	QUERO	
QUERO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA





33



99 (venta y nueve)

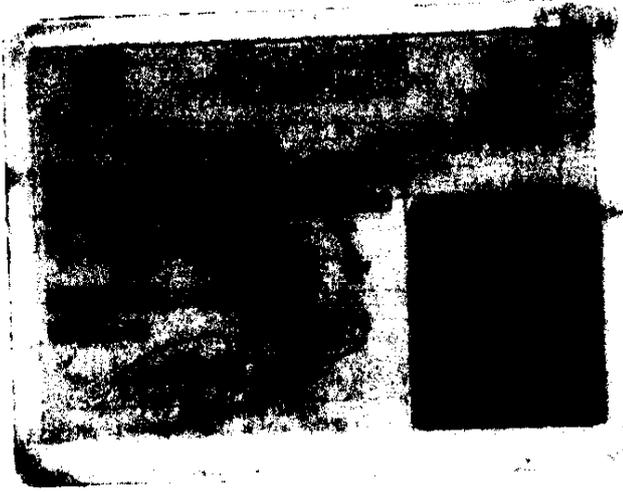
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
NÚMERO DE CERTIFICADO **011-0214** CÉDULA **1803479425**

LLANGO CAMBALA JOEL ALBERTO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA QUERO
CANTÓN **QUERO** ZONA

(1) PARROQUIA DE SANTA

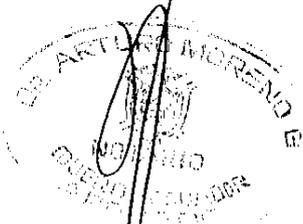


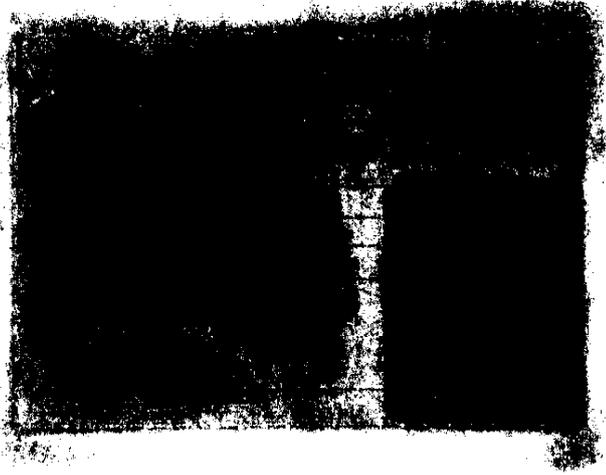
30 (trunk)


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0083 **1802887164**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OJEDA SANCHEZ FRANKLIN MARCELO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
 PROVINCIA QUERO
 QUERO
 CANTÓN *Quero* ZONA
 EJ. PROMOCIÓN DE LA UNIDAD


 DR. ARTURO MORENO
 DIRECTOR GENERAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020

020 - 0242

1802036952

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SACAIRA SILVA JUAN DECIDERIO

TUNGURAHUA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA
QUERO

QUERO

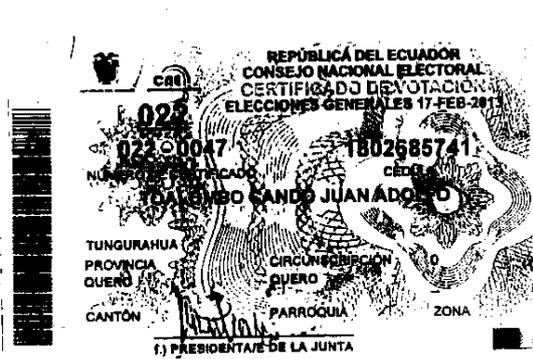
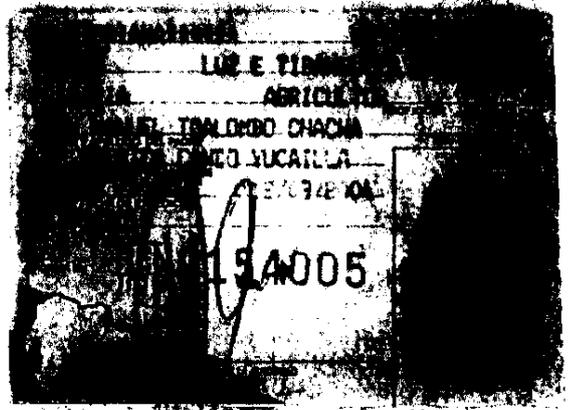
CANTÓN

Paucanancha
PARROQUIA
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

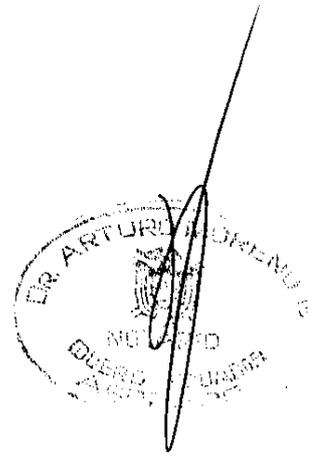
ZONA

31 (frente a J. J. J.)

33



32 (Artes y Joes)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

34

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0002553

Ambato, 01 JUL. 2013

Señores
BANCO PROCREDIT S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA REINA DEL MONTE REIMONT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO